



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Temas 2 c) y f) del programa provisional

PROGRAMAS PROVISIONALES PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Y SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Nota del Secretario Ejecutivo

Adición

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN SU QUINTO PERÍODO DE SESIONES, CON
SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL | 1 - 66 | 2 |
| II. LISTA DE DOCUMENTOS | | 15 |

Nota

El lector observará que en un esfuerzo por mejorar la claridad y facilitar la lectura, se ha modificado la forma de presentación de las anotaciones al programa provisional. La secretaría acogerá con interés toda observación que se desee formular sobre la utilidad de este cambio.

Se advertirá que los documentos pertinentes a cada tema se enumeran en el recuadro que figura bajo la anotación respectiva.

I. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones

1. La Conferencia de las Partes (CP) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrará su quinto período de sesiones del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1999. El período de sesiones se inaugurará a las 10.00 horas del lunes 25 de octubre de 1999 en el Hotel Maritim de Bonn, Alemania.

2. De conformidad con el artículo 26 del reglamento que se aplica ¹, declarará abierto el período de sesiones la Presidenta del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 4), la Excm. Sra. María Julia Alsogaray, Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Argentina.

a) Declaración del Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia

b) Elección del Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia

3. El artículo 22 del proyecto de reglamento dispone que el cargo de Presidente de la Conferencia estará sujeto a rotación entre los cinco grupos regionales. Hasta ahora sólo el Grupo de Europa oriental no ha ocupado la Presidencia. Por consiguiente, la Presidenta de la CP 4 invitará a la elección del candidato de ese Grupo, el jefe de la delegación de Polonia, Excmo. Sr. Jan Szyszko, Ministro de Protección del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Silvicultura.

c) Declaración del Presidente

d) Discursos de bienvenida

e) Declaración del Secretario Ejecutivo

2. Cuestiones de organización

a) Situación de la ratificación de la Convención y su Protocolo de Kyoto

4. Antecedentes. La CP dispondrá de un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención, que comprenderá las declaraciones formuladas en virtud del párrafo 2 g) del artículo 4. El informe confirmará qué Estados son Partes en la Convención y por tanto reúnen las condiciones para participar en la adopción de decisiones. Durante la CP 5 las Partes serán 179: 178 Estados y una organización regional de integración económica. En ese mismo documento la CP también dispondrá de un informe sobre la situación de la firma y ratificación del Protocolo de Kyoto, que contendrá además toda información que hayan facilitado los Estados sobre la fecha prevista de su ratificación.

5. Medidas. La CP quizá desee tomar nota de la información contenida en el documento ².

FCCC/CP/1999/INF.2 Status of ratification of the United Nations
Framework Convention on Climate Change and its
Kyoto Protocol

b) Aprobación del reglamento

6. Antecedentes. El inciso k) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención dispone que la CP "acordará y aprobará, por consenso, su reglamento... así como... de los órganos subsidiarios". Como no pudo aprobar su reglamento en los anteriores períodos de sesiones, la CP decidió aplicar el proyecto de reglamento con excepción del proyecto de artículo 42 relativo a las votaciones ³. También pidió a los Presidentes siguientes que celebrasen consultas al respecto.

7. Medidas. Al comienzo del período de sesiones, la Presidenta de la CP 4 presentará verbalmente un informe sobre sus consultas acerca del reglamento. Si no se llega al consenso, la CP quizá desee decidir que se siga aplicando el reglamento contenido en el documento FCCC/CP/1996/2. Quizá desee también invitar al Presidente de la CP 5 a que realice consultas para procurar que se apruebe el reglamento antes de la clausura del período de sesiones.

FCCC/CP/1996/2 Cuestiones de organización: Aprobación del
reglamento

c) Aprobación del programa

8. Antecedentes. El artículo 9 del proyecto de reglamento dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente" de la CP. En este contexto, el Secretario Ejecutivo ha preparado un programa provisional para la CP 5 teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su décimo período de sesiones y por la Mesa de la CP.

9. Medidas. La CP quizá desee examinar y aprobar el programa de la CP 5 en su primera sesión plenaria.

FCCC/CP/1999/1 Programas provisionales para la Conferencia de
las Partes y sus órganos subsidiarios.

d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente

10. Antecedentes. El artículo 22 del proyecto de reglamento dispone "que al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por

dos miembros y los Estados insulares pequeños en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". Dispone además que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año". La Presidenta de la CP 4 inició las consultas sobre estas elecciones en los períodos de sesiones de junio de 1999 de los órganos subsidiarios con el fin de asesorar al futuro Presidente de la CP 5 sobre la elección de los demás miembros de la Mesa ⁴.

11. Medidas. Se espera que la CP disponga en su primera sesión plenaria de una lista completa de los candidatos para la Mesa de la CP 5. Se pedirá entonces a la CP que apruebe la lista por consenso.

e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores

12. Antecedentes. El párrafo 6 del artículo 7 de la Convención dispone, entre otras cosas, que "todo organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes". Conforme a la práctica habitual, la secretaría invitará a asistir a la CP 5 a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se haya concedido la condición de observadores en períodos de sesiones anteriores. El procedimiento para la admisión en la Conferencia se aplicará únicamente a las nuevas organizaciones que soliciten ser admitidas en calidad de observadores.

13. Medidas. La CP dispondrá de un documento en que figurará la lista de las organizaciones cuya admisión como observadores recomiende la Mesa. La CP quizá desee examinar y aprobar esta lista en su primera sesión plenaria.

FCCC/CP/1999/4 Cuestiones de organización. Admisión de organizaciones en calidad de observadores. Admisión de observadores: organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios

14. Antecedentes. En el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención se dispone que "la Conferencia de las Partes, en su calidad de órgano supremo de la Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención... y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención". En su quinto período de sesiones la CP deberá concentrarse en cuestiones derivadas de las decisiones adoptadas en la CP 4, en particular las que figuran en el Plan de Acción de Buenos Aires (decisión 1/CP.4) ⁵. Al hacerlo procurará preparar el terreno para el éxito de la labor del sexto período de sesiones de la CP (CP 6), en el cual se espera que se materialicen varios de los elementos del Plan de Acción. Para cumplir este cometido, la Conferencia se reunirá simultáneamente con sus dos

órganos subsidiarios. El documento FCCC/CP/1999/1 contiene un calendario provisional de las sesiones. A continuación se presenta alguna información adicional sobre la organización del período de sesiones.

- a) En la primera sesión, por la mañana del lunes 25 de octubre, la Conferencia aprobará su programa, organizará los trabajos del período de sesiones y se ocupará de una serie de cuestiones de procedimiento y de fondo. El programa provisional para el período de sesiones figura en el documento FCCC/CP/1999/1. En la sección II infra figura una lista de los documentos.
- b) Los órganos subsidiarios se reunirán desde la tarde del lunes 25 de octubre hasta comienzos de la segunda semana. La mayor parte de la labor del período de sesiones se desarrollará en los órganos subsidiarios, que se encargarán de elaborar proyectos de decisión y conclusiones para someterlos a la aprobación de la Conferencia ⁶. En el documento FCCC/CP/1999/1 también figuran los programas provisionales para estos períodos de sesiones; las anotaciones figuran en los documentos FCCC/SBSTA/1999/7 y FCCC/SBI/1999/9.
- c) Al concluir la labor de los órganos subsidiarios, se invitará a los Presidentes a informar a la Conferencia de los resultados obtenidos y de cualquier asunto pendiente. Si resulta necesario seguir ocupándose de cualquier tema determinado después de que los órganos subsidiarios hayan terminado su labor al respecto, el Presidente de la Conferencia podrá optar por celebrar consultas o delegar esta responsabilidad en otro miembro de la Mesa. Tales consultas deberán concluir a más tardar la noche del jueves 4 de noviembre de modo que la Conferencia pueda clausurarse habiendo adoptado las decisiones por la tarde del viernes 5 de noviembre.
- d) La fase de alto nivel a la que asistirán ministros y otros jefes de delegaciones tendrá lugar desde la tarde del martes 2 de noviembre hasta la mañana del jueves 4 de noviembre. En la sección correspondiente al tema 9 figura más información al respecto.
- e) La Mesa de la CP supervisará y orientará el programa de trabajo de la Conferencia y los órganos subsidiarios velando por la integración y la coherencia de su labor.
- f) El calendario de las sesiones se basa en la disponibilidad de servicios de conferencias durante el horario normal de trabajo. En vista del recargado programa del período de sesiones, se ha previsto que se celebren dos sesiones simultáneas con servicios completos de interpretación cada mañana y cada tarde durante todo el período en que se reúnan los órganos subsidiarios, incluido el sábado 30 de octubre. También se prevé que cada día se celebren sesiones oficiosas u oficiales vespertinas ⁷.

15. Medidas. En la primera sesión la CP quizá desee decidir cómo desea abordar los asuntos de fondo de su programa. Quizá desee también aprobar el

calendario propuesto de las sesiones e invitar a los órganos subsidiarios a concluir sus deliberaciones en una fecha o fechas determinadas.

| | |
|----------------------|---|
| FCCC/CP/1999/1 | Programas provisionales para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios |
| FCCC/CP/1999/1/Add.1 | Programas provisionales para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Adición. Anotaciones al programa provisional para la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, con sugerencias para la organización de los trabajos |
| FCCC/SBSTA/1999/7 | Anotaciones al programa provisional del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 11º período de sesiones |
| FCCC/SBI/1999/9 | Anotaciones al programa provisional del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 11º período de sesiones |

g) Fecha y lugar de celebración del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

16. Antecedentes. En el artículo 3 del proyecto de reglamento se dispone que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas". En el artículo 4 del proyecto se especifica que "en cada período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente período ordinario de sesiones". Por consiguiente, la CP 5 deberá adoptar una decisión sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 6. El OSE ha recomendado a la CP 5 que acepte el generoso ofrecimiento del Reino de los Países Bajos de acoger a la CP 6. Habrá que tomar una decisión sobre la fecha (del 13 al 24 de noviembre del año 2000 o el segundo trimestre del año 2001).

17. Medidas. La CP examinará este subtema una vez que reciba un informe sobre la labor realizada por el OSE, incluidas las decisiones que éste recomiende. Para mayor información, consúltense las anotaciones al programa provisional del OSE (FCCC/SB/1999/9, en adelante "anotaciones OSE").

h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención para los años 2000 a 2003

18. Antecedentes. Para poder reservar por anticipado los locales y servicios, así como para ayudar a las Partes y a la secretaría a planificar, la CP 5 deberá decidir sobre el calendario de reuniones para los años 2000 a 2003. El OSE formuló una recomendación preliminar al respecto en su décimo período de sesiones (OSE 10) ⁸.

19. Medidas. La CP examinará este subtema una vez que reciba un informe sobre la labor realizada por el OSE, incluidas las decisiones que éste recomiende. Para mayor información, consúltense las anotaciones OSE (subtema 11 c)).

i) Aprobación del informe sobre las credenciales

20. Antecedentes. En el artículo 19 del proyecto de reglamento se especifica que las credenciales de los representantes de las Partes, así como los nombres de los suplentes y consejeros, deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. De conformidad con el artículo 20 del proyecto de reglamento, la Mesa deberá examinar las credenciales y presentar su informe a la Conferencia.

21. Medidas. Sobre la base del informe de la Mesa, la Conferencia deberá aprobar las credenciales de los representantes de las Partes que asistan al período de sesiones. En espera de esa decisión, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones.

FCCC/CP/1999/5 Credenciales de los representantes de las Partes en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

3. Informes de los órganos subsidiarios

a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

22. Antecedentes. El inciso j) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención dispone que la Conferencia deberá examinar los informes presentados por sus órganos subsidiarios y brindar orientación a esos órganos. La CP dispondrá de los informes sobre el décimo período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), celebrados en junio de 1999.

23. Medidas. Se invitará a la Conferencia a tomar nota de esos informes en su primera sesión plenaria; los proyectos de decisión recomendados en esos informes se examinarán oportunamente en relación con los temas respectivos del programa. Al final del período de sesiones la CP también recibirá los informes de los órganos subsidiarios sobre su 11º período de sesiones, tomará nota de ellos y decidirá sobre sus recomendaciones.

- FCCC/SBSTA/1999/6 Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su décimo período de sesiones, Bonn, 31 de mayo a 11 de junio de 1999
- FCCC/SBI/1999/8 Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su décimo período de sesiones, Bonn, 31 de mayo a 11 de junio de 1999

4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención

24. La CP examinará los siguientes subtemas una vez que reciba los informes sobre la labor realizada por los órganos subsidiarios, incluidas las decisiones que éstos recomienden.

a) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

25. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones al programa provisional del OSACT (en adelante "anotaciones OSACT") y las anotaciones OSE (tema 8) ⁹.

b) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

26. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSE (tema 9).

c) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes

27. Medidas. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentará su informe anual a la Conferencia; la CP examinará el informe una vez que reciba las decisiones que pueda recomendar el OSE. Para más información, consúltense las anotaciones OSE (tema 10 a)).

- FCCC/CP/1999/3 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su quinto período de sesiones

d) Fomento de la capacidad

28. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT y OSE (tema 7).

e) Desarrollo y transferencia de tecnología (decisión 4/CP.4)

29. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT (tema 10).

f) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3 y párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto)

30. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT y OSE (tema 3).

g) Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental (decisión 6/CP.4)

31. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT y OSE (tema 5).

h) Otros asuntos remitidos a la CP por los órganos subsidiarios en su 11º período de sesiones

32. En relación con este tema se tratará cualquier otro asunto examinado por los órganos subsidiarios que requiera la atención de la CP.

5. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención

33. Antecedentes. El inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención dispone que se realizará un segundo examen de los incisos a) y b) a más tardar el 31 de diciembre de 1998. Sin embargo, en la CP 4 "no fue posible llegar a ninguna conclusión o decisión" al respecto¹⁰. De conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento¹¹, se ha incluido este tema en el programa de la CP 5.

34. En una carta dirigida al Secretario Ejecutivo el 9 de junio de 1999, la Alianza de los Estados Insulares Pequeños (AOSIS) pidió que "como parte de ese examen y a la luz del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención", la CP examinase también "la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención con miras a adoptar las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención". La AOSIS pidió también que se procediera a ese examen "sobre la base de las primeras y segundas comunicaciones nacionales presentadas hasta la fecha por las Partes del anexo I, el análisis y la síntesis de esas comunicaciones y toda comunicación que presenten las Partes a tiempo para la CP 5".

35. Medidas. La CP quizá desee oír declaraciones sobre este subtema en una de sus sesiones plenarias y luego pedir al Presidente que realicen consultas oficiosas de modo que puedan concluir las deliberaciones sobre este tema antes del término del período de sesiones. Otra posibilidad es que la CP remita este tema al OSE.

FCCC/CP/1998/11 y
Add.1 y 2

Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención. Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. Segunda recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales. Resumen

FCCC/CP/1998/MISC.6

Review of the implementation of commitments and of

y Add.1 other provisions of the Convention. Second review of the adequacy of Article 4.2 (a) and (b).
Compilation of submissions by Parties

FCCC/CP/1996/12 y Segunda recopilación y síntesis de las primeras
Add.1 y 2 comunicaciones nacionales de las Partes del
anexo I

6. Propuestas de enmienda de las listas de los anexos I y II de la Convención

a) Examen de la información y posibles decisiones con arreglo al párrafo 2 f) del artículo 4: propuestas de que se suprima el nombre de Turquía de las listas de los anexos I y II

36. Antecedentes. En su decisión 15/CP.4, la CP recordó los debates sobre las solicitudes hechas por el Pakistán y Azerbaiyán en su tercer período de sesiones de que se suprimiera el nombre de Turquía de las listas incluidas en los anexos I y II de la Convención. También tomó nota de la nueva información presentada por Turquía, que aún no es parte en la Convención, y decidió seguir examinando este asunto con arreglo al párrafo 2 f) del artículo 4 en su quinto período de sesiones. Se pidió al Secretario Ejecutivo que incluyera este asunto en el programa del quinto período de sesiones para que la CP lo siguiera examinando. Durante las reuniones de junio de 1999 de los órganos subsidiarios, la Presidenta de la CP 4 realizó consultas oficiosas con varias delegaciones con el objeto de hallar una solución y comprobó que las posiciones de las delegaciones no habían variado.

37. Medidas. La CP quizá desee oír y examinar nuevas propuestas al respecto e invitar luego al Presidente a realizar consultas oficiosas para conseguir que las deliberaciones sobre este tema concluyan antes del término del período de sesiones.

FCCC/CP/1997/MISC.3 Review of information and possible decisions under Article 4.2 (f). Submission by Turkey

FCCC/SBI/1997/15 Disposiciones relativas a las reuniones intergubernamentales. Enmiendas a la Convención o sus anexos. Cartas de la República Islámica del Pakistán, la República Azerbaiyana, los Países Bajos (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Kuwait, en que se proponen enmiendas a la Convención o sus anexos ¹²

b) Enmienda propuesta por Kazajstán: inclusión de su nombre en la lista del anexo I

38. Antecedentes. Según el párrafo 1 del artículo 15, "cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas a la Convención"; según el párrafo 2 del artículo 15, "las enmiendas a la Convención deberán aprobarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. La secretaría deberá

comunicar a las Partes el texto del proyecto de enmienda al menos seis meses antes de la reunión en que se proponga la aprobación. La secretaría comunicará asimismo los proyectos de enmienda a los signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario". El artículo 17 se refiere, entre otras cosas, a la enmienda de los anexos mediante el procedimiento establecido en el artículo 15. De conformidad con estas disposiciones, Kazajstán presentó una nota de fecha 24 de abril de 1999 en que proponía que se incluyera su nombre en la lista de las Partes del anexo I de la Convención. Esta propuesta fue comunicada a todas las Partes, a los signatarios y, a título informativo, al Depositario, en una nota verbal de fecha 3 de mayo de 1999. La propuesta también se ha distribuido en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

39. Medidas. Se invitará a la Conferencia a examinar la enmienda propuesta por Kazajstán y adoptar la decisión que estime oportuna. De ser necesario, el Presidente quizá desee realizar consultas para velar por que las deliberaciones concluyan antes del término del período de sesiones.

FCCC/CP/1999/2 Enmienda del anexo I de la Convención. Propuesta de la República de Kazajstán de enmendar el anexo I de la Convención

7. Preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (decisión 8/CP.4)

40. La CP examinará los siguientes subtemas una vez que reciba los informes sobre la labor realizada por los órganos subsidiarios, incluidas las decisiones que éstos recomienden.

a) Cuestiones relacionadas con el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura

41. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT (subtema 9 a)).

b) Programa de trabajo sobre los mecanismos (decisión 7/CP.4)

42. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT y OSE (tema 6).

c) Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto

43. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT y OSE (tema 4).

- d) Impacto de proyectos únicos en las emisiones durante el período de compromiso (decisión 16/CP.4)

44. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT (subtema 9 d)).

- e) Sistemas nacionales, ajustes y directrices previstos en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto

45. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSACT (subtema 9 b)).

8. Cuestiones administrativas y financieras

46. La CP examinará los siguientes subtemas una vez que reciba los informes sobre la labor realizada por el OSE, incluidas las decisiones que éste recomiende.

- a) Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001

47. Medidas. En su décimo período de sesiones, el OSE convino en un proyecto de decisión que ha de someterse a la CP para su aprobación; sin embargo, antes de transmitir este proyecto, el OSE 11 deberá completar las secciones relativas a las partidas para imprevistos. Para más información, consúltense las anotaciones OSE (subtema 12 a)).

- b) Ingresos y ejecución del presupuesto en el bienio 1998-1999

48. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSE (subtema 12 b)).

- c) Disposiciones de apoyo administrativo a la Convención

49. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSE (subtema 12 c)).

- d) Vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas

50. Antecedentes. En su decisión 14/CP.1¹³, la CP decidió examinar antes del 31 de diciembre de 1999, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, la adecuación de los vínculos institucionales de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas, con miras a introducir las modificaciones que ambas partes considerasen convenientes. En su resolución 50/115, de 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General de las Naciones Unidas apoyó esos vínculos institucionales y pidió al Secretario General que examinase las disposiciones a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en consulta con la Conferencia de las Partes, a fin de introducir las modificaciones que ambas partes considerasen convenientes, y que informase al respecto a la Asamblea General.

51. En su décimo período de sesiones el OSE examinó una nota del Secretario Ejecutivo ¹⁴ en que se señalaba que la vinculación institucional estaba dando resultados satisfactorios y se estaba adaptando a la evolución de las circunstancias. El OSE también tomó nota de la declaración de intención del Secretario General de pedir a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones su respaldo para mantener los vínculos institucionales. En consecuencia, decidió recomendar a la CP 5 la adopción de un proyecto de decisión en que declaraba que se mantendría la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas ¹⁵. También pidió al Secretario Ejecutivo que informase al Secretario General de las Naciones Unidas del contenido de ese proyecto de decisión, en que se solicitaba a la Asamblea General que adoptase las medidas oportunas en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. Esto ya se ha hecho.

52. Medidas. Se invitará a la Conferencia a aprobar el proyecto de decisión recomendado por el OSE 10, teniendo en cuenta los cambios de redacción propuestos por la secretaría. Para más información sobre otros asuntos que pueden examinarse en relación con este subtema, consúltense las anotaciones OSE (subtema 12 d)).

e) Aplicación del Acuerdo sobre la Sede

53. Medidas. Para más información, consúltense las anotaciones OSE (subtema 12 e)).

FCCC/SBI/1999/8 Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su décimo período de sesiones, Bonn, 31 de mayo a 11 de junio de 1999

9. Fase de alto nivel a la que asisten ministros y otros jefes de delegaciones

a) Apertura de la fase de alto nivel

54. Conforme a las recomendaciones del OSE 10 ¹⁶, la fase de alto nivel será abierta por la tarde del martes 2 de noviembre.

b) Declaraciones de política general

55. El resto de la tarde y las sesiones vespertinas del martes 2 de noviembre se reservarán a los ministros y otros jefes de delegaciones que deseen hacer breves declaraciones de política en general. Se distribuirá el texto completo de las declaraciones oficiales si se entrega a la secretaría un número suficiente de ejemplares durante el período de sesiones.

56. Como son numerosas las Partes y limitado el tiempo disponible para las declaraciones, será necesario que la Conferencia imponga un límite a la duración de cada declaración. Se recomienda una duración máxima de tres a cuatro minutos. Se encarece la formulación de declaraciones en nombre de grupos de Partes de modo que no intervengan los demás miembros de los grupos respectivos.

57. La lista de oradores estará abierta del lunes 30 de agosto¹⁷ al viernes 8 de octubre. Las consultas sobre esta lista podrán dirigirse a la Oficina del Secretario de la Conferencia en la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (teléfono (49-228) 815-1107; fax (49-228) 815-1999; correo electrónico: secretariat@unfccc.de).

c) Intercambio de opiniones entre los participantes

58. En su décimo período de sesiones el OSE recomendó que la fase de alto nivel debía permitir un intercambio libre y franco de opiniones entre los ministros y otros jefes de delegaciones en sesiones plenarias, desde la mañana del miércoles 3 de noviembre hasta el mediodía del jueves 4 de noviembre¹⁸. Este intercambio, que no dará lugar a conclusiones o recomendaciones oficiales, se organizará en torno a dos temas:

- a) Los progresos realizados al hacer frente al cambio climático: lecciones y problemas; y
- b) El camino a seguir: promover la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires y la pronta entrada en vigor del Protocolo de Kyoto.

Está previsto que el primer tema se aborde por la mañana y el segundo por la tarde del miércoles 3 de noviembre. Las deliberaciones continuarán por la mañana del jueves 4 de noviembre.

59. Esta parte de la fase de alto nivel no está concebida como una serie de declaraciones preparadas sino como un intercambio menos formal de opiniones entre los ministros y otros jefes de delegaciones. El Presidente hará propuestas para la organización de ese intercambio de opiniones previa consulta con la Mesa.

10. Otras declaraciones

- a) Declaraciones de Estados observadores
- b) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales
- c) Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

60. Se invitará a los representantes de Estados observadores, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que hagan declaraciones ante la CP por la mañana del martes 2 de noviembre. La duración máxima recomendada para esas declaraciones es de tres a cuatro minutos. En la notificación a los participantes se presentará más información sobre la lista de oradores en relación con este tema.

11. Otros asuntos

61. En relación con este tema se tratará cualquier otro asunto que deba señalarse a la atención de la CP. Uno de ellos se refiere al propuesto Comité Consultivo Multilateral (CCM).

62. Antecedentes. En su cuarto período de sesiones la CP decidió examinar las cuestiones pendientes relacionadas con el establecimiento del propuesto CCM en su quinto período de sesiones con miras a adoptar un mecanismo consultivo multilateral (decisión 10/CP.4). La CP también invitó a la Presidenta a celebrar consultas entre los períodos de sesiones para hallar las formas de resolver esas cuestiones. Las consultas no dieron lugar a un acuerdo.

63. Medidas. El Presidente quizá desee pedir a un miembro de la Mesa que realice consultas sobre las cuestiones pendientes e informe de sus resultados a la Conferencia.

12. Conclusión del período de sesiones

a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su quinto período de sesiones

64. Antecedentes. Se preparará un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones para que la Conferencia de las Partes lo apruebe al final de su período de sesiones.

65. Medidas. Conforme a la práctica habitual, se invitará a la CP a aprobar el proyecto de informe y autorizar al Relator a ultimar la versión definitiva del informe después del período de sesiones, con la orientación del Presidente y la asistencia de la secretaria.

b) Clausura del período de sesiones

66. El Presidente declarará clausurado el período de sesiones.

II. LISTA DE DOCUMENTOS

Documentos preparados para la Conferencia de las Partes

| | |
|----------------------|---|
| FCCC/CP/1999/1 | Programas provisionales para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios |
| FCCC/CP/1999/1/Add.1 | Programas provisionales para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Adición. Anotaciones al programa provisional para la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, con sugerencias para la organización de los trabajos |

- FCCC/CP/1999/2 Enmienda del anexo I de la Convención. Propuesta de la República de Kazajstán de enmendar el anexo I de la Convención.
- FCCC/CP/1999/3 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su quinto período de sesiones.
- FCCC/CP/1999/4 Cuestiones de organización. Admisión de organizaciones en calidad de observadores. Admisión de observadores: organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
- FCCC/CP/1999/5 Credenciales de los representantes de las Partes en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- FCCC/CP/1999/INF.2 Status of ratification of the United Nations Framework Convention on Climate Change and the Kyoto Protocol.

Otros documentos de que dispondrá la Conferencia de las Partes ¹⁹

- FCCC/CP/1995/7 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, Berlín, 28 de marzo a 7 de abril de 1995. Primera parte: Deliberaciones.
- FCCC/CP/1995/7/Add.1 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, Berlín, 28 de marzo a 7 de abril de 1995. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.
- FCCC/CP/1996/2 Cuestiones de organización: Aprobación del reglamento.
- FCCC/CP/1996/12 y Add.1 y 2 Segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I
- FCCC/CP/1996/15 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones, Ginebra, 8 a 19 de julio de 1996. Primera parte: Deliberaciones.
- FCCC/CP/1996/15/Add.1 y Corr.1 Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones, Ginebra, 8 a 19 de julio de 1996. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.

| | |
|-----------------------------|---|
| FCCC/CP/1997/7 | Informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones, Kyoto, 1º a 11 de diciembre de 1997. Primera parte: Deliberaciones. |
| FCCC/CP/1997/7/Add.1 | Informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones, Kyoto, 1º a 11 de diciembre de 1997. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. |
| FCCC/CP/1997/MISC.3 | Review of information and possible decisions under Article 4.2 (f). Submission by Turkey. |
| FCCC/CP/1998/11 y Add.1 y 2 | Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención. Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. Segunda recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales. Resumen. |
| FCCC/CP/1998/16 | Informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones, Buenos Aires, 2 a 14 de noviembre de 1998. Primera parte: Deliberaciones. |
| FCCC/CP/1998/16/Add.1 | Informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones, Buenos Aires, 2 a 14 de noviembre de 1998. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones. |
| FCCC/CP/1998/MISC.6 y Add.1 | Review of the implementation of commitments and of other provisions of the Convention. Second review of the adequacy of Article 4.2 (a) and (b). Compilation of submissions by Parties |

1.Véase el documento FCCC/CP/1996/2.

2.No está previsto que se hagan declaraciones en relación con este subtema. La información pertinente podrá facilitarse en declaraciones que se hagan en relación con otros temas o comunicarse por escrito a la secretaría.

3.Véanse los documentos FCCC/CP/1995/7, párr. 10; FCCC/CP/1996/15, párr. 12; FCCC/CP/1997/7, párr. 21; y FCCC/CP/1998/16, párr. 11. El proyecto de reglamento se ha aplicado igualmente, mutatis mutandis, a los órganos subsidiarios.

4. Además, el artículo 27 del proyecto de reglamento dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". Para que el Presidente pueda contar con la asistencia de los miembros de la Mesa, los órganos subsidiarios deberán velar por que estas elecciones se realicen lo antes posible durante el período de sesiones. No se requiere ninguna medida de la CP.

5. Véanse las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones en el documento FCCC/CP/1998/16/Add.1.

6. En los casos en que la responsabilidad de un tema determinado sea compartida por ambos órganos subsidiarios, sería útil refundir los diferentes elementos en un solo proyecto de decisión, o que los órganos colaborasen desde el principio en un proceso conjunto. Los órganos subsidiarios podrán fijarse el objetivo de terminar la labor relacionada con todos los temas que se les hayan asignado por separado a más tardar el lunes 1º de noviembre y terminar su labor sobre los temas compartidos a más tardar el miércoles 3 de noviembre.

7. La proliferación de los grupos de contacto ha complicado cada vez más la programación de cada período de sesiones. Las Partes deben tener presente que reduciendo al mínimo el número de los grupos de contacto establecidos en el período de sesiones se reducirá la carga que recae en las Partes que tienen delegaciones pequeñas. Pueden utilizarse otros métodos para formular las decisiones y conclusiones, a saber el examen de los textos en las sesiones de los órganos subsidiarios, la celebración de consultas bilaterales oficiosas y la preparación por el Presidente de proyectos de texto para facilitar el consenso.

8. Véase el documento FCCC/SBI/1999/8, párr. 65 b).

9. Véanse los documentos FCCC/SBSTA/1999/7 y FCCC/SBI/1999/9, respectivamente.

10. Véase el documento FCCC/CP/1998/16, párr. 64.

11. Según este artículo, "todo tema del programa de un período ordinario de sesiones cuyo examen no se haya concluido durante éste se incluirá automáticamente en el programa del siguiente período ordinario de sesiones, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa".

12. Desde entonces se han retirado las propuestas de los Países Bajos y Kuwait.

13. Véanse las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

14. FCCC/SBI/1999/7.

15. Véase el documento FCCC/SBI/1999/8, anexo I.

16. Véase el documento FCCC/SBI/1999/8, párrafo 64 e).

17. No se aceptarán inscripciones antes de esta fecha.

18. Véase el documento FCCC/SBI/1999/8, párrafo 63 e).

19. Estos documentos sólo estarán disponibles en cantidades limitadas a fin de reducir el volumen de la documentación y economizar papel.
